



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Veintinueve de Mayo de Dos mil veintitrés.

En atención a que el despacho observa que en el auto de fecha 11 de mayo de 2023, se incurrió en error mecanográfico al registrar el término del traslado al extremo pasivo por lo que se dispone se tenga en cuenta para todos los efectos del auto mencionado, que dicho termino es de tres (3) días.

De otra parte, respecto de la inscripción de la demanda queda de la siguiente manera:

Decretase como medida cautelar oficiosa la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del Bien Inmueble identificado con la matrícula No. 230-99052. Líbrese el correspondiente oficio

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202300071 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Veintinueve de Mayo de Dos Mil Veintitrés.

Se **ADMITE** la anterior demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLER ARRENDADO** (Local Comercial) incoada por **LAURA MILENA RUSSI PENAGOS** contra **AMPARO PARDO BARRERA** y **MYRIAM BUITRAGO PEÑA**.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que se pronuncie al respecto.

Reconocerle personería al abogado **HUGO JARAMILLO MATIZ** como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202300373 00 V.R.